




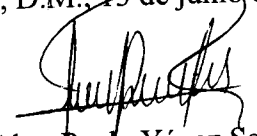
**CASO Nro. 1623-11-EP**

**CORTE CONSTITUCIONAL DEL ECUADOR.- DR. PATRICIO PAZMIÑO FREIRE.- JUEZ SUSTANCIADOR.-** Quito, D.M., 13 de junio de 2013.- Las 10H10.- La Sala de Admisión mediante auto dictado el 09 de diciembre de 2011, las 10h32, notificado el 17 de enero de 2012, admitió a trámite la acción extraordinaria de protección signada con el **No. 1623-11-EP**, en relación a la demanda presentada por el señor Wilson Fernando Pozo Hernández, por sus propios derechos, en contra de la sentencia de fecha 30 de junio del 2011 y auto de aclaración y ampliación de fecha 17 de agosto de 2011, dictados por la Primera Sala de lo Civil, Mercantil, Inquilinato y Materias Residuales de la Corte Provincial de Justicia de Pichincha, dentro del juicio No. 270-2009.- En virtud del sorteo realizado por el Pleno de la Corte Constitucional en sesión extraordinaria de 03 de enero de 2013; y de conformidad en el Título II, Capítulo VIII de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 52 de 22 de octubre de 2009 y en los artículos 18 y 19 del Reglamento de Sustanciación de Procesos de Competencia de la Corte Constitucional, publicado en el Suplemento del Registro oficial No. 127 de 10 de febrero de 2010, **avoco conocimiento** de la presente Acción Extraordinaria de Protección. En mi calidad de Juez Constitucional, de conformidad con lo establecido en el Art. 20 del Reglamento de Sustanciación de Procesos de Competencia de la Corte Constitucional, designo a la abogada Paola Yánez Salas, como actuaría (e) en la presente causa hasta la remisión del proyecto de sentencia a la Secretaria General, para conocimiento del Pleno de la Corte Constitucional.- En lo principal se dispone: **1)** Hágase conocer con el contenido de la demanda y ésta providencia a los señores Jueces de la Primera Sala de lo Civil, Mercantil, Inquilinato y Materias Residuales de la Corte Provincial de Justicia de Pichincha, en calidad de legitimados pasivos; al señor Franklin Almeida, en calidad de tercero con interés; y al señor Procurador General del Estado.- **2)** Notifíquese a los señores Jueces de la Primera Sala de lo Civil, Mercantil, Inquilinato y Materias Residuales de la Corte Provincial de Justicia de Pichincha, y señor Procurador General del Estado, mediante oficios en su respectivos despachos, al señor Franklin Almeida, mediante boleta en la casilla judicial **No.237**, debiendo señalar casillero constitucional para futuras notificaciones.- Finalmente notifíquese al legitimado activo en la casilla judicial y constitucional **No.149**, señalada para el efecto.- **NOTIFÍQUESE.-**



Dr. Patricio Pazmiño Freire  
**JUEZ SUSTANCIADOR**

Lo certifico.- Quito, D.M., 13 de junio de 2013.- Las 10H10.



Abg. Paola Yánez Salas  
**ACTUARIA (E)**